

# PARIDAD SOCIEDADES COTIZADAS

## HOJA INFORMATIVA

### ¿A QUÉ EMPRESAS AFECTA?

Las sociedades cotizadas son aquellas sociedades anónimas con participación abierta que **negocian sus acciones en los mercados financieros**. Esta medida supone la trasposición de la Directiva (UE) 2022/2381 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022

### ¿QUÉ NORMA SE APLICA?

La Ley de Paridad modifica el Texto Refundido de la **Ley de Sociedades de Capital**, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio. En concreto el artículo 59 bis.



### ¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR?

Los consejos de administración de estas sociedades deberán estar compuestos por un mínimo del **40% de personas del sexo menos representado**. Igualmente, en los puestos de alta dirección se debe garantizar este 40%.

### ¿QUÉ PLAZO TIENEN PARA CUMPLIR ESTOS REQUISITOS?

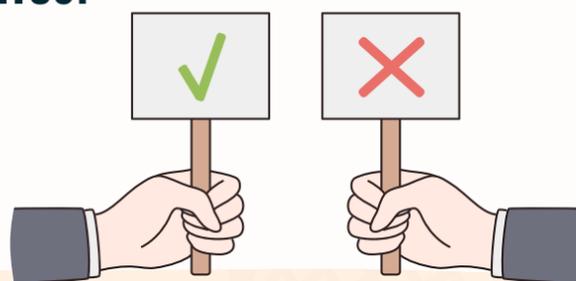
Las empresas cotizadas en el Ibex 35 deben adaptarse a estas condiciones antes del **30 de junio de 2026**. Para el resto de sociedades cotizadas el plazo se extiende hasta 2027.

### ¿QUÉ ENTIDAD VELA POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA?

La **Comisión Nacional del Mercado de Valores** se encargará de la promoción y seguimiento del cumplimiento de estas normas en las sociedades cotizadas. Respecto a las entidades aseguradoras, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones recabará la información y la remitirá a la CNMV.

### ¿QUÉ OCURRE SI NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS?

Si estos objetivos no se alcanzasen, la sociedad deberá **ajustar los procesos de selección** de las personas candidatas para la composición del consejo de administración, de forma que se promueva la composición paritaria.



### ¿QUÉ SANCIONES SE PUEDEN LLEGAR A APLICAR?

El régimen sancionador por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley se desarrollará en la modificación del artículo 292 de la Ley 6/2023 de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.

### ¿QUÉ OTRAS OBLIGACIONES SE ESTABLECEN?

Entre otros, el consejo de administración de estas sociedades deberá publicar anualmente en su página web un informe sobre la representación del sexo menos representado en el consejo de administración de la sociedad. Este informe debe ser fácilmente accesible.

